

Tema: Improcedencia y reencauzamiento por no haber agotado el principio de definitividad.

Hechos

Precandidato externo.

Refiere el promovente que participó como precandidato externo de MORENA para una diputación federal por el principio de representación proporcional en la cuarta circunscripción.

Resultados de insaculación.

Dice el actor que, el 20 de marzo, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Elecciones, a través de la red social "Facebook MORENA", dieron a conocer los resultados definitivos de la insaculación del proceso interno de selección de candidatos de la cuarta circunscripción.

Promoción ante Sala Superior

El 4 de mayo, el actor presentó directamente ante esta Sala Superior, un escrito por el cual controvierte el acto anterior.

Improcedencia y reencauzamiento

La impugnación del actor es improcedente al incumplir el principio de definitividad.

A pesar de la improcedencia, se debe remitir la demanda a la Comisión de Justicia para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

En los Estatutos de MORENA se advierte que la Comisión de Justicia es el órgano competente para, entre otras cuestiones, dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración.

Por lo anterior, es que se reencauza al partido político para que, en el plazo de cinco días posteriores a la notificación de la sentencia, resuelva lo que en Derecho corresponda.

Conclusiones:

I) Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del escrito presentado por el actor; **II)** Es improcedente el presente asunto general al no agotarse el principio de definitividad y **II)** la demanda debe reencauzarse a la instancia partidista.